

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 OCT 2023

Proceso N° 2021-00243.

1. Obre en autos y téngase en cuenta el informe secretarial visible a folios 203 mediante el cual se indicó que el abogado Edilberto Murcia Rojas en calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Álvaro Martínez Sabogal (q.e.p.d.) y de las demás personas indeterminadas contestó demanda oportunamente.

2. Téngase por contestada la demanda de forma oportuna por parte del abogado Edilberto Murcia Rojas en calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Álvaro Martínez Sabogal (q.e.p.d.) y de las demás personas indeterminadas, quien contestó demanda (fl. 201 a 202).

Téngase en cuenta que no se formularon excepciones de mérito.

3. Previo a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P, y con el fin de contar con mayores elementos probatorios para la identificación del inmueble pretendido en pertenencia, de forma oficiosa se decreta un dictamen pericial en que se identifique el bien inmueble con sus respectivos linderos, área, cabida, construcciones, mejoras, estado de conservación y demás aspectos necesarios para su plena identificación.

El dictamen deberá ser aportado por el demandante dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a), _____

